



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-0390-00

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 15 de mayo de 2019 (folio 17), se libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda, y se ordenó notificar a los demandados, lo cual se hizo por conducta concluyente el 05 de febrero de 2020 respecto de los señores SANTIAGO ARCILA LOPEZ y RAMON GONZALO ARCILA LONDOÑO (folios 36), y el 11 de julio de 2019 por aviso al señor BIBIANO ANTONIO ARCILIA LONDOÑO (folios 18 a 20 citación notificación personal, folios 30 a 33 notificación por aviso), sin que dentro del término del traslado presentaran excepciones.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y el remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

RADICADO N° 2019-00390-00

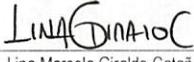
TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$1.595.500

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>046</u> fijado hoy <u>16 MAR 2020</u> las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
 Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría